



Sindicato de Comisiones de Base de Canarias

C/ San Nicolás, 16 – 1º, pta. 3 (Esq. Avda. 1º de Mayo)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 386 138
Fax 928 373 438

C/ Méndez Núñez, 49 – 1º
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 285 281
Fax 922 276 215

www.cobascanarias.org
ayuntamientosantalucia.cobascanarias.org
ayuntamientosantalucia@cobascanarias.org

AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

PRESIDENTE en funciones DE LA JUNTA DE PERSONAL

Nº Registro de Entrada	24234
Fecha/Día	0
Oficina Registro	VECINDARIO

D. Juan Manuel Pérez Mendoza, titular del D.N.I. núm. 43.281.769-R, en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical del Ayuntamiento de Santa Lucía de la Organización Sindical Comisión de Base de Canarias (co.bas-CANARIAS), y en calidad de miembro de la Junta de Personal, por medio del presente,

EXPONE:

PRIMERO.- Que el día 30 de junio de 2015 se celebraron las votaciones para la elección de los miembros de la Junta de Personal de los Funcionarios de esta Administración Local, de cuyo resultado esta Organización Sindical obtuvo tres Delegados de Personal.

SEGUNDO.- Que el artículo 39.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público señala:

“Artículo 39. Órganos de representación.

(...)

6. Las Juntas de Personal elegirán de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en el presente Estatuto y legislación de desarrollo, remitiendo copia del mismo y de sus modificaciones al órgano u órganos competentes en materia de personal que cada Administración determine. El reglamento y sus modificaciones deberán ser aprobados por los votos favorables de, al menos, dos tercios de sus miembros.”

TERCERO.- Que el día 09 de julio de 2015 le ha sido notificado escrito por el Servicio de Recursos Humanos y Organización mediante el cual se nos indica lo siguiente:

“(…) le informamos que este Departamento no dispone de la citada documentación ya que la Junta de Personal es un Órgano Unitario cuyas normas de funcionamiento interno son aprobadas y aplicadas en su seno. De haberse aprobado, el mismo no ha sido remitido a este departamento, por lo que se tiene que dirigir al Presidente en funciones del citado órgano.”

SOLICITA que en relación con lo expuesto, le sea remitido el Reglamento de Procedimiento en vigor de la Junta de Personal antes de la constitución de la misma.

En Santa Lucía, a 09 de julio de 2015

Fdo. Juan Manuel Pérez Mendoza
Miembro de la Junta de Personal
Delegado Sindical de CO.BAS